



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)** Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, al Ciclo de Ingresos y Cuentas por Cobrar a los Clientes contenidos en el Estado de Resultados y en el Balance General de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce, con referencia **EM-001-03-2013**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Verificar si los procesos relacionados con Ciclo de Ingresos y cuentas por Cobrar se basan en políticas y Procedimientos por escrito y formalmente aprobados; **2)** Confirmar que los Ingresos por peaje, comunicaciones y taller de transformadores se clasificaron, registraron y revelaron adecuadamente en las cuentas contables conforme al catalogo de cuentas; **3)** Verificar en las facturas y documentos que amparen los ingresos los cálculos aritméticos, cantidades, precios unitarios, exoneraciones, bonificaciones, descuentos, devoluciones,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-14

impuestos aplicados IVA, Impuesto Municipal de Ingresos IMI; **4)** Certificar la recepción de pagos en efectivo en Tesorería, su depósito al día siguiente hábil conforme el Manual de Control Interno de ENATREL y sus registros contables; **5)** Evaluar y emitir conclusiones sobre la confiabilidad de la información administrativa y financiera del Ciclo de Ingresos y cuentas por cobrar gestionada manualmente (Excel) o mediante el sistema información automatizado Excelent ERP; **6)** Evaluar los Proseos relacionados para la conformación de los valores (cantidades) a registrar y/o facturar por parte de las distintas áreas que brindan los servicios y verificar que los precios facturados sean en base a los conceptos correctos y a las tarifas autorizadas; **7)** Verificar la gestión del cobro y la administración de los expedientes de los clientes por parte de la Unidad de Cartera y Cobro y que contengan los soportes correspondientes; **8)** Examinar el registro, la presentación y revelación de las partidas contables de las cuentas por cobrar, **9)** Examinar la conciliación entre la Unidad de Contabilidad, La Unidad de Cartera Cobro, y los clientes incluyendo la revalorización de saldos y confirmación de los montos de manera independientes ambas Unidades; **10)** Comprobar los atributos de existencia, integridad, derecho, valuación presentación y revelación de las cuentas por cobrar utilizando el métodos de confirmación positiva de saldos; **11)** Realizar procedimientos alternativos para comprobar los atributos anteriores como avisos de cobros, soportes de las facturas, pagos posteriores de los clientes que no contestaron las confirmaciones de saldos; **12)** Verificar la consistencia de los reportes de análisis de antigüedad de saldos manejados por la Unidad de Cartera y cobro con respecto a las cifras presentadas en el registro contable; **13)** Verificar la razonabilidad del monto de las estimaciones de cuentas de cobro dudoso aplicado; **14)** Verificar las cuentas por cobrar canceladas por reconocerse como incobrables; **15)** Verificar la recepción de pagos de parte de clientes en tesorería y directamente en el banco y su registro contable; **16)** Realizar revisiones analíticas identificando tendencias significativas de la evolución de los ingresos, de la recuperación de cartera y morosidad y otros indicadores y razones de importancia relacionadas con los ingresos y cuentas por cobrar; **17)** Evaluar y emitir una conclusión sobre evaluaciones de riesgo relativos al ciclo de Ingresos y Cuentas por Cobrar y demás consideraciones del fraude y error que la Empresa haya realizado; **18)** Evaluar y emitir una conclusión sobre el cumplimiento con leyes, regulaciones aplicables; **19)** Evaluar y emitir una conclusión sobre Control Interno utilizando el modelo COSO I y desarrollar los hallazgos correspondientes; **20)** Emitir una conclusión con base a los procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-14

de auditoría realizados sobre las cifras contenidas en los Estados Financieros referidas a los Ingresos y Cuentas por cobrar del período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil once y del uno de enero al treinta de diciembre del año dos mil doce.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

- 1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados;
- 2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental;
- 3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los arts. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y;
- 4)** Se determinaron dieciséis (16) hallazgos de control interno consistente en:
 - 1)** Falta de actualización y formalización de políticas, procedimientos, y indicadores en áreas críticas relacionadas con el ciclo de ingresos y cuentas por cobrar de la Empresa;
 - 2)** Falta de formalización de las metas de recuperación anual de cuentas por cobrar en concordancia con el presupuesto anual y falta del procedimiento formal para establecerla;
 - 3)** Las áreas que brindan obras y servicios a los clientes emiten proformas o presupuestos de servicios sin utilizar formularios pre numerados;
 - 4)** La Unidad de Cartera y Cobro emite facturas, notas de débitos y notas de crédito sin utilizar formularios pre-numerados;
 - 5)** Incompleto registro contable en el Excelent ERP, de la totalidad de los ingresos facturados por el Taller de Transformadores en el mes de marzo de dos mil doce;
 - 6)** No se está haciendo la Evaluación de Riesgo del Ciclo de Ingresos y Cuentas por Cobrar
 - 7)** Falta de control de aplicación en el Nuevo Sistema Integrado Financiero Excelent ERP entre el proceso de emisión de las facturas y registros contable de las mismas afectando la segregación de funciones entre Unidades de Cartera y Cobro y la Unidad de Contabilidad;
 - 8)** El modulo de Cartera y Cobro del nuevo sistema integrado financiero Excelent ERP presenta debilidades y requerimientos de mejora que afectan las actividades operativas de de la Unidad de Cartera y Cobro y de registro y control de la Unidad de Contabilidad
 - 9)** Falta activar en el nuevo sistema Excelent ERP la restricción que valide las fechas en que se realizan;
 - 10)** La revalorización de las cuentas por cobrar y las conciliaciones de saldos no son realizadas por la Unidad de Cartera y Cobro y la Unidad de Contabilidad de forma mensual, igualmente no se está realizando la confirmación de saldos en cualquier fecha de forma independiente de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-14

ambas Unidades; **11)** Inconsistencias reportadas en las confirmaciones de saldos tales como, no reconocimiento de facturas, diferencial cambiario, pagos de facturas sin observar el orden de antigüedad; **12)** La Unidad de Contabilidad para el Registro Contable de la estimación para cuentas de cobros dudosos utiliza el método básico en base a uno (1 %) del sueldo de las cuentas por cobrar a los clientes; la Ley de Concertación Tributaria reconoce como escudo fiscal hasta el dos por ciento (2%) de las cuentas por cobrar; **13)** Falta Jornalizar y registrar diariamente todas las transacciones realizadas en la Unidad de Tesorería y registrada en el modulo de caja y banco por parte de la Unidad de Contabilidad; **14)** Falta de indicadores financieros y de gestión que se derivan de los ingresos y cuentas por cobrar; **15)** No se cuenta con una política de cobro y procedimientos que permita el cálculo, facturación y cobro de los intereses moratorios conforme a la Ley; y **16)** Ubicación de la Función de control interno y gestión fiscal de la Empresa fuera del área de contabilidad .-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, al Ciclo de Ingresos y Cuentas por Cobrar a los Clientes contenidos en el Estado de Resultados y en el Balance General de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce, con referencia **EM-001-03-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL); **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-479-14

presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL
Miembro suplente del Consejo Superior